

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-02-2020-LP-OB-CONV-03, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-02-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN: "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 154+000 AL KM 178+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA-VENTANILLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: i) "MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOAO PAULO VIEIRA DA SILVA E IGNACIO TRIGUEROS TIRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO "A" Y APODERADO "B" RESPECTIVAMENTE, Y ii) "CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 6 de marzo de 2020, el **FIDUCIARIO** y el **CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número BNO-GO-02-2020-LP-OB, consistente en: "Continuación de la construcción del subtramo de carretera de 12.0 m de ancho de corona, mediante la ejecución de trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias, estructuras y entronques, señalamiento vertical y horizontal, así como los pasos a desnivel para los cruces de servidumbre y construcción de caminos secundarios, tramo del km 154+000 al km 178+000, de la carretera Barranca Larga- Ventanilla", por un monto total de \$893'299,659.05 (Ochocientos noventa y tres millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 05/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) correspondiente, y un plazo de ejecución de los trabajos de 540 (quinientos cuarenta) días naturales (**CONTRATO**).
- II. Con fecha 12 de julio de 2021, se celebró entre las **PARTES** el Primer Convenio Modificatorio Número BNO-GO-02-2020-LP-OB-CONV-01 al **CONTRATO**, en adelante "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", que tuvo por objeto: (i) Ampliar el plazo para la ejecución de los trabajos por 76 (setenta y seis) días naturales, derivado de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales a las establecidas en el Programa general de ejecución del **CONTRATO**, lo que representó un aumento en plazo del **14.07 %** (catorce punto cero siete por ciento) respecto del plazo originalmente contratado; (ii) Diferir por 194 (ciento noventa y cuatro) días naturales el plazo para la ejecución de los trabajos, sin que esto representara un incremento al mismo; (iii) Aumento en el monto por la cantidad de \$296'285,090.92 (Doscientos noventa y seis millones doscientos ochenta y cinco mil noventa y dos pesos 92/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, derivado de la ampliación referida en el numeral (i) anterior, lo que representó un incremento en porcentaje del 33.16% respecto del monto original pactado; y (iv) Reducción en el monto por la cantidad de \$73'794,777.53 (Setenta y tres millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos 53/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, lo que resultó en un decremento en porcentaje del 8.26% respecto del monto original contratado, derivado de la supresión de conceptos y reducción de cantidades del catálogo original, lo anterior, derivado de las modificaciones realizadas al proyecto ejecutivo con el objeto de actualizar y mejorar la calidad de los trabajos. Por lo anterior, resulta un monto total convenido por la cantidad de \$1,115'789,972.43 (mil ciento quince millones setecientos ochenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 43/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente y un incremento en porcentaje del **24.90 %** (veinticuatro punto noventa por ciento) respecto del monto originalmente contratado.
- III. Con fecha 15 de febrero de 2022, se suscribió entre las **PARTES** el Segundo Convenio Modificatorio Número BNO-GO-02-2020-LP-OB-CONV-02 al **CONTRATO**, en adelante "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**", que tuvo por objeto: (i) Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos por 70 (setenta) días naturales, derivado de la integración de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, y la ejecución de cantidades adicionales a las establecidas en el programa de obra del



mismo instrumento, incremento que representa el **12.96 %** (doce punto noventa y seis por ciento) del plazo de ejecución originalmente contratado; (ii) Diferir por 19 (diecinueve) días naturales la fecha de terminación de los trabajos, sin que esto represente un incremento en el plazo de ejecución referido en el numeral anterior; (iii) Aumentar el monto originalmente contratado por la cantidad de \$84'951,153.24 (ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, incremento que representa el **9.50 %** (nueve punto cincuenta por ciento) del monto establecido en el **CONTRATO**; y (iv) Reducir el monto contractual por la cantidad de \$92'331,373.45 (noventa y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos setenta y tres pesos 45/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, derivado de la supresión de conceptos y reducción de cantidades originalmente consideradas en el catálogo de conceptos del **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**, lo que representa una reducción del **10.33 %** (diez punto treinta y tres por ciento) respecto del monto originalmente contratado. Por lo que, el monto total del **CONTRATO** resulta en la cantidad de \$1,108'409,752.22 (mil ciento ocho millones cuatrocientos nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 22/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, representando un incremento del **24.08 %** (veinticuatro punto cero ocho por ciento) respecto del monto establecido en el **CONTRATO**.

- IV. Con fecha 22 de junio de 2022, se suscribió el Acta Circunstanciada para hacer constar la Suspensión Parcial Temporal de los Trabajos de Obra del **CONTRATO**, en la que se señala el diferimiento en la fecha de terminación de los trabajos por 23 (veintitrés) días naturales efectivos, sin modificar el plazo de ejecución, junto con las razones y justificaciones correspondientes, misma que se acompaña al presente como **ANEXO 1**.
- V. Con fecha 23 de junio de 2022, el Residente del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico Número BNO-GO-02-2020-LP-OB/DT-03-2022, en adelante el **DICTAMEN TÉCNICO**, mediante el cual se exponen los fundamentos y motivos por los cuales resulta procedente la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismo que se adjunta al presente como **ANEXO 2**.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**, con excepción de la identificada en el inciso e).
- b) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.
- c) Suscribe el presente Convenio en términos del Antecedente IV y el **DICTAMEN TÉCNICO**.

II. Declaraciones del CONTRATISTA:

II.1. Declara "MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V., por conducto de sus Apoderados, que:

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Horacio número 828, Colonia Polanco IV Sección, Código Postal 11550, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

II.2. Declara CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por conducto de su Apoderado, que:

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.



- b) Conoce el contenido y condiciones del presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente rubricados por las **PARTES**, se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- c) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Lope de la Vega número 117, interior 303, Colonia Polanco V Sección, Código Postal 11560, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, obligándose a informar por escrito al **FIDUCIARIO** respecto de cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de este Convenio.

III. Declaran conjuntamente las PARTES, por conducto de sus Apoderados que:

- a) Reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.
- b) Reconocen el contenido del Dictamen Técnico Número BNO-GO-02-2020-LP-OB/DT-02-2022 y rectifican la fecha señalada en el Antecedente IV del **SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO** que indica "24 de enero de 2022" y debe decir "02 de febrero de 2022", documento adjunto a dicho instrumento como "ANEXO 2" mediante el cual se exponen los fundamentos y motivos por los que resultó procedente la celebración del mismo.
- c) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento en cumplimiento al **DICTAMEN TÉCNICO** a que se hace referencia en el numeral V del apartado de Antecedentes de este instrumento y obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el **CONTRATO** y sus Anexos y en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. En virtud de la celebración del presente instrumento, las **PARTES** convienen en modificar la Cláusula Sexta "Plazo de Ejecución y Vigencia"; así como sustituir los Anexos 2 denominado "Catálogo de Conceptos" y 3 "Programa de ejecución general de los TRABAJOS" del **CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el Antecedente V y el **DICTAMEN TÉCNICO** del presente Convenio.

SEGUNDA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las **PARTES** reconocen y acuerdan modificar la Cláusula Sexta "Plazo de Ejecución y Vigencia" del **CONTRATO**, para quedar de la manera siguiente:

"**SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** – El CONTRATISTA ejecutará los TRABAJOS en un plazo de 686 (seiscientos ochenta y seis) días naturales, iniciando a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el día 23 de septiembre de 2022, de conformidad con el Anexo 3.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)"

TERCERA. – SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" Y 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS". Las **PARTES** acuerdan en sustituir los Anexos anteriormente relacionados, por lo



que, a partir de la firma del presente Convenio, dichos Anexos serán los que se acompañan al presente instrumento como **ANEXO 3** y **4**, respectivamente, mismos que debidamente rubricados forman parte integrante del mismo.

CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍA Y SEGUROS. El **CONTRATISTA** se obliga a tramitar la actualización pertinente de la garantía de cumplimiento, así como el seguro de responsabilidad civil e impacto ambiental, ante las Instituciones afianzadoras que correspondan, en el entendido de que se deberá entregar al **FIDUCIARIO** el endoso de las pólizas en las que conste la nueva fecha de terminación de los trabajos objeto del **CONTRATO**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

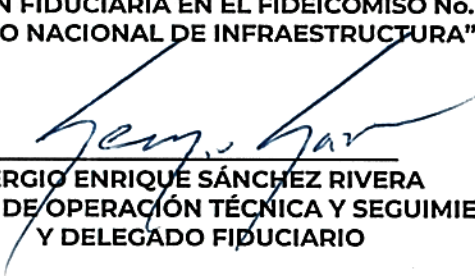
QUINTA. – NO NOVACIÓN. Las **PARTES** convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio Modificatorio en los términos expuestos, todas las demás estipulaciones del **CONTRATO** subsisten en sus términos y condiciones y gozan de plena fuerza legal, mismas que no fueron modificadas mediante el presente Convenio, por lo que éste instrumento no implica novación alguna del **CONTRATO**, conformando entre éste último y el presente Convenio, una unidad contractual.

SEXTA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 24 de junio de 2022.

POR EL "FIDUCIARIO"
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".



SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

ASISTE



JORGE JOEL OREA MORÁN
GERENTE DE OBRAS

-----SIGUE HOJA DE FIRMAS-----



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO

POR EL "CONTRATISTA"

"MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V.

**JOAO PAULO VIEIRA DA SILVA
APODERADO "A"**

**IGNACIO TRIGUEROS TIRADO
APODERADO "B"**

"CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE", S.A. DE C.V.

**MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO VALDÉS
APODERADO**

A

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-02-2020-LP-OB-CONV-03, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GO-02-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN: "CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SUBTRAMO DE CARRETERA DE 12.0 M DE ANCHO DE CORONA, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ESTRUCTURAS Y ENTRONQUES, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL, ASÍ COMO LOS PASOS A DESNIVEL PARA LOS CRUCES DE SERVIDUMBRE Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SECUNDARIOS, TRAMO DEL KM 154+000 AL KM 178+000, DE LA CARRETERA BARRANCA LARGA- VENTANILLA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA", Y POR OTRA PARTE EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS EMPRESAS: i) "MOTA-ENGIL MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V., Y ii) "CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE", S.A. DE C.V., CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2022.